Zona de repro- ducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
c	Ш	Alacón, Albalate del Arzobispo, Alloza, Andorra, Ariño, Azaila, Blesa, Castelnou, Hijar, Jatiel, Muniesa, Oliete, Puebla de Hijar, Samper de Calanda, Urrea de Gaén, Vinaceite, Aguaviva, Alcañiz, Alcorisa, Belmonte de Mezquín, Berje, Calanda, Cañada de Verich, Castelserás, La Cerollera, La Codonera, Foz-Calanda, La Ginebrosa, Mas de las Matas, La Mata de los Olmos, Molinos, Los Olmos, Torrecilla de Alcañiz, Torre de Arcas, Torrevelilla, Valdealgorfa, Arens de Lledó, Beceite, Calaceite, Cretas, La Fresneda, Fuentespalda, Lledó, Mazaleón, Monroyo, Peñarroya de Tastavins, La Portellada, Ráfales, Torre del Compte, Valdeltormo, Valderrobres y Valjunquera.
D	IV	Albarracín, Almohaja, Alobras, Bezas, Bronchales, Calomarde, El Cuervo, Frías de Albarracín, Gea de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Monterde de Albarracín, Moscardón, Noguera, Orihuela del Tremedal, Peracense, Pozondón, Ródenas, Royuela, Rubiales, Saldón, Terriente, Toril y Masegoso, Tormón, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Valdecuenca, El Vallecillo, Veguillas de la Sierra, Villar del Cobo y Villar del Saiz.
E	V	Alfambra, Argente, Camañas, Escorihuela, Fuentes Calientes, Lidón, Orrios, Pancrudo, Peralejos, Perales de Alfambra, Rillo, Visiedo, Cascante del Rio, Celadas, Corbatón Cubla, Cuevas Labradas, Libros, Riodeva, Teruel, Tramacastiel, Valacloche, Villastar, Villel, Abejuela, Albentosa, Arcos de las Salinas, Camarena de la Sierra, Formiche Alto, Manzanera, Olba, La Puebla de Valverde, San Agustín, Sarrión, Torrijas y Valbona.
F	VI	Alcalá de la Selva, Allepuz, Cabra de Mora, El Castellar, Cedrillas, Fuentes de Rubielos, Gúdar, Jorcas, Linares de Mora, Monfeagudo del Castillo, Mora de Rubielos, Nogueruelas, Rubielos de Mora, Valdelinares, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, La Cuba, Mirambel, Miravete, Mosqueruela, Pitarque, Puertomingalvo, Tronchón, Villarluengo, Villarroya de los Pinares, Bordón, Castellote y Las Parras de Castellote, Fortanete e Iglesuela del Cid.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen nueve Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
A B C D E F	1 1 1 1	1 1 1 1 1	2 2 1 2 2 2

- 1.2. Por esta Dirección General se aprueban, con carácter provisional, las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, que se consignan en el cuadro anterior para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del Programa, transcurrido el plazo de un año.
- 1.3. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, que utilizan semen congelado, se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias, del depósito provincial que se establece en la finca «El Chantre». Consorcio para la mejora ganadera entre la Diputación Provincial y la Dirección General de la Producción Agraria. Teruel.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción en monta natural y de acuerdo con el Programa Provincial de Reproducción Ordenada en ganado bovino, por la Delegación Provincial de Agricultura, se autoriza el funcionamiento de 21 paradas públicas con un total de 23 sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona	Número	Número		
de reproducción	de paradas	de sementales		
A	17	17		
B	1	1		
C D E	1 1 1	1 1 3		
F	î	1		

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado sujetos a control, autorizados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual de acuerdo con la legislación vigente y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Animal, cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución, tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los Servicios que se aprueban por esta disposición.

el plazo de un mes para la puesta en marcha de los Servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—La Jefatura Provincial de Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes de este Programa, para adecuar los Servicios de Reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los Servicios que proceda, según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascoechea.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

21023

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Astoa», modelo H-3000.

Solicitada por «Talleres M. Echazarreta» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

- 1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca Astoa, modelo H-3000, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- 2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 28 (veintiocho) CV.

Madrid, 21 de julio de 1975.—El Director general, P. D., Pablo Quintanilla Rejado.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	Astoa.
Modelo	Н-3000.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	1791 C.
Fabricante	Talleres M. Echazarreta; Vitoria (Alava), España.
Motor: Denominación	Ruggerini P-101-2.
Número	202.149.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)		cidad . m.)	Consumo específico	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza	(gr./CV. hora)	Temperatura (o C)	Presión (mm. Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia.

	Pru	eba de potencia	sostenida a 5	40 ± 10 r. p. m. de	e la toma de f	uerza
Datos observados	26,1	2655	540	219	25	712
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	28,3	2655	540	_	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

	Prueba a la velocidad del motor —3.000 r.p. m.— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos					
Datos observados	28,1	3000	610	229	25	712
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	30,5	3000	610	<u></u>	15,5	760